**BUENAS PRÁCTICAS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS ILÍCITOS**

**SILVANA CARRIÓN ORDINOLA**

**Procuradora Ad Hoc para el caso Lava Jato - Perú**

Soy la Procuradora Pública Especial para el caso Lava Jato y soy panelista representante del Perú en esta conferencia organizada por la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El caso Lava Jato, que tiene amplias implicancias transnacionales, especialmente en países del continente americano, develó también hechos de Gran Corrupción en el Perú. Ello planteó el reto de sancionar a altos funcionarios de diferentes niveles de gobierno, nacional, regional y local, que incurrieron en un sistemático abuso de poder, violación de la legalidad y ocultamiento de activos ilícitos, lo cual generó a su vez inestabilidad económica y gran desconfianza de la población en las instituciones y el gobierno. Los hechos involucran también a empresas nacionales y extranjeras con mucho poder económico, cuantiosos activos y la organización de operaciones comerciales y financieras complejas.

…

Tal como se ha realizado en países como México, Brasil, Alemania y Honduras, donde se crearon fiscalías, procuradurías y cortes especializadas para procesar grandes casos de corrupción, en Perú, el Poder Ejecutivo creó una procuraduría especial para la defensa del Estado en los procesos vinculados al caso Lava Jato y conexos. Asimismo, el Ministerio Público conformó también un Equipo Especial de Fiscales para investigar penalmente este mega caso de corrupción.

Actualmente, la Procuraduría Ad Hoc para el caso Lava Jato tiene a su cargo 134 procesos, de los cuales 93 son procesos penales complejos. Estos involucran 857 investigados, de los cuales cerca de 490 son funcionarios públicos, incluyendo 4 expresidentes de la República del Perú, y cerca de 100 personas jurídicas, en su mayoría empresas vinculadas al sector construcción. En las investigaciones los hechos involucran más de 100 proyectos de inversión en sectores como transporte, energía, recursos hídricos, etc.

Al tratarse de hechos de corrupción vinculados a proyectos de gran envergadura que compromete la construcción de carreteras, hospitales, hidroeléctricas, plantas de irrigación de agua, entre otros, ha generado que el ciudadano no cuente con los servicios a los que estaban dirigidos estos proyectos de obras públicas diseñados para atender las necesidades básicas de la población, por lo que estos hechos de gran corrupción han tenido un impacto directo o indirecto en el disfrute de los derechos fundamentales a los que cualquier ciudadano de nuestro país debe tener acceso. En consecuencia, vemos como la corrupción afecta la capacidad el Estado para proveer servicios públicos elementales de manera correcta.

La corrupción perjudica al Estado disminuyendo su capacidad de gasto debido a las pérdidas económicas que genera, de esta manera, debilita el desempeño y la eficiencia de las instituciones públicas y disminuye su capacidad de gasto en el bienestar de los ciudadanos a través de servicios públicos (salud, educación, etc) y políticas sociales.

Entre las principales **estrategias** planteadas por la Procuraduría Ad Hoc para lograr el aseguramiento de activos a favor del Estado, tenemos:

1) La utilización de **mecanismos cautelares para asegurar los eventuales pagos de Reparación Civil.** Ello se ha dado a través de resoluciones del Poder Judicial que ha incorporado **a** empresas como Terceros Civilmente Responsables (brasileras como Odebrecht, Camargo y Correa, OAS y nacionales como Graña y Montero y otras del Club de la Construcción) en los diferentes procesos penales. Asimismo, se ha logrado interponer embargos por más de US$ 400 millones de dólares en activos y bienes de los investigados. También se han empleado otras medidas civiles cautelares de diverso tipo.

2) La celebración de **acuerdos de Colaboración Eficaz con empresas y personas naturales**, que han permitido que se obtengan sentencias que imponen más de US$ 200 millones de dólares como indemnización por daños causados al Estado. De este monto, a la fecha se ha cobrado de manera efectiva el pago de US$ 33 millones de dólares que contribuyen a financiar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

3) La utilización de **fideicomisos para garantizar los pagos de reparación civil** establecidos en los Acuerdos de Colaboración Eficaz.

Adicionalmente, cabe resaltar que hemos participado en más de 100 diligencias y declaraciones de investigados y/o testigos en países como Brasil, Uruguay, Israel, España, Andorra y Chile, en coordinación con las fiscalías de estos países. Actualmente, además, se encuentran activos 3 procesos de extradición en curso respecto a las investigados que residen en EE.UU.: el expresidente de Perú Alejandro Toledo Manrique, el empresario Gustavo Salazar Delgado y la exfuncionaria pública Mariella Huerta Minaya.

La **cooperación y asistencia judicial en las investigaciones** resulta fundamental en casos trascendencia internacional como el caso Lava Jato. Estos mecanismos requieren de canales de comunicación y cooperación internacional que fortalezcan no solo instituciones sino equipos de trabajo de policías, fiscales, UIFs, etc., conforme lo señalado en la Declaración Política de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la Corrupción UNGASS 2021.

Por otro lado, desde nuestra experiencia hemos constatado que casos complejos como Lava Jato requieren esfuerzos de **recuperación de activos desde Estados extranjeros,** a través de mecanismos de Cooperación Internacional en el marco de lo establecido en el Capítulo V de la **Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).** En particular, pueden desplegarse solicitudes de asistencia mutua formal como también canales informales de cooperación.

Como **Buenas Prácticas y resultados satisfactorios respecto al Caso Lava Jato** en **Perú** se ha aplicado el Decomiso Civil por parte de Estado extranjero, sin que medie una condena. Esta es una figura recogida en el artículo 54, párrafo 1c de UNCAC. Asimismo, se ha aplicado la Restitución y repatriación de activos hacia el Estado peruano a través de Acuerdos Ad Hoc, según lo establecido en el artículo 57 de la UNCAC.

Así, en primer lugar, se identificaron activos en el extranjero vinculados a investigados. Por ejemplo, se identificó montos de dinero en cuentas desde donde un expresidente investigado había retirado dinero, así como se identificó US$ 5 millones en una cuenta de empresa off shore vinculada a un empresario peruano también investigado en el caso Lavajato. En el primer caso, el Estado extranjero aplicó el Decomiso civil sin que medie condena, según lo establecido en el Título 18, Código de Estados Unidos, Sección 981(i).

En ese caso, en el 2019, el Estado Peruano manifestó a EE.UU. su interés de recuperar dichos activos procedentes de la corrupción. Gracias a **canales informales de asistencia,** se evaluó y luego se descartó que el Estado peruano se apersone como parte interesada en los procesos civiles en EE.UU., tras considerar los costos de representación legal en el Estado extranjero, así como la difícil prueba de titularidad de los activos a través de un largo proceso.

Luego, los **mecanismos formales de cooperación internacional judicial** incluyeron recibir del Estado peruano la evidencia determinante del origen ilícito de los activos con la que contaba la Fiscalía de Perú, tales como evidencia documental, registros bancarios, diagramas, resúmenes de interrogatorios a testigos claves del caso, etc.

En julio de 2020, concluido el proceso de Decomiso Civil en EE.UU., los activos pasaron al dominio de dicho Estado extranjero y, posteriormente, los activos serán restituidos al Estado peruano a través de un **Acuerdo ad hoc entre los Estados** (artículo 57 de la UNCAC).

**En conclusión:**

El caso Lava Jato en Perú, involucra esquemas sofisticados de corrupción en proyectos de inversión de gran envergadura en sectores como transportes, construcción, energía y recursos hídricos que tienen un impacto directo o indirecto en el goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Su investigación requiere gran despliegue de recursos, tecnología y mecanismos de cooperación internacional.

A la fecha, la estrategia desplegada ha permitido imponer y hacer efectivo el pago de reparación civil de empresas y personas naturales a través de procedimientos de ‘Colaboración Eficaz’ o delación premiada.

Como buenas prácticas en materia de recuperación y repatriación de activos ilícitos, se puede recomendar utilizar canales informales con otros países que permitan adoptar las mejores estrategias y acuerdos para solicitar la repatriación luego del decomiso civil ejecutado por parte del Estado extranjero, en el marco del artículo V de UNCAC.